



# Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Xalapa de Enríquez, Ver., 06 de mayo de 2019  
**BOLETIN No. 57 /19**

CONSEJO DIRECTIVO  
Bienio 2019-2020

## **HERENCIA YACENTE Y HERENCIA VACANTE**

Yohan Hillman Chapoy  
PRESIDENTE

Joaquín Tiburcio Galicia  
VICEPRESIDENTE

Jaime Cerdán Hierro  
SECRETARIO

Mauricio Fernando Quiroz Lozano  
PROSECRETARIO

Ruth Denisse Archer Álvarez  
TESORERA

Erik Madrazo Lara  
PROTESORERO

Daniel Cordero Gálvez  
VOCAL DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

Cecilia Guadalupe López Mayo  
VOCAL DE MUTUALIDAD

Israel Ramos Mange  
VOCAL ACADÉMICO

En la herencia yacente no se ha nombrado heredero, o no se han hecho las particiones (en caso de ser varios los herederos). La herencia mientras tanto, *descansa* o *yace* (*hereditas iacens*) porque no ha sido aceptada aún (artículos 1221, 1223, 1569, 1583 y 1593, CCV).

La herencia vacante (*bona vacantia*), en cambio, se produce cuando no hay parientes o no se presentan oportunamente, hecho lo cual se aplica al fisco (*fiscus post omnem*) o a la beneficencia pública, o a la universidad local (artículo 1569, CCV).

Colaboración de José Antonio Márquez González, Titular de la Notaría número 2 de Orizaba.